

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares : Trafalgar, 31.
MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-
do, 1,50 pts. Suscripción:
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 27 de enero de 1946

Núm. 27

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Destinos. —Orden de 19 de enero de 1946 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Infantería que se relacionan 753	
DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se nombra Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales a don Luis Rodríguez Celestino, que es Magistrado de término 750		Otra de 21 de enero de 1946 por la que se destina a Mejasnía Armada al Teniente de Infantería don Juan Rincón Sánchez 754	
Otro de 21 de diciembre de 1945 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Antonio Cercijo Pérez, que es Magistrado de entrada 750		Otra de 21 de enero de 1946 por la que se destina a Mejasnía Armada al Teniente de Complemento de Infantería don Angel Mora Alvarez 754	
Otro de 28 de diciembre de 1945 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel, por el sistema de subasta pública 750		Otra de 21 de enero de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Caballería don Ricardo Salgado Alvarez 754	
Otro de 11 de enero de 1946 por el que se nombra Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales a don Constanancio Pascual Sánchez, que es Magistrado de término 751		Disponibles. —Orden de 22 de enero de 1946 por la queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar el Teniente de Infantería don Alfonso González Romero 754	
Otro de 11 de enero de 1946 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Emilio Gómez Fernández, Magistrado de término 751		MINISTERIO DEL AIRE	
Otro de 11 de enero de 1946 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante 751		Cursos. —Vuelo sin Motor.—Orden de 22 de enero de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio al personal que se relaciona 754	
Otro de 11 de enero de 1946 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Vicente Marín Garrido 751		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 11 de enero de 1946 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Acacio Charrin y Martín-Veña 751		Orden de 17 de enero de 1946 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Mondoñedo a don Melchor Egerique Villaiba 754	
Otro de 11 de enero de 1946 por el que se prohíben las permutas de los sargos en el Cuerpo de Secretarios Judiciales 751		Otra de 22 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Vicente Miranda Pérez 756	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 26 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Antonino Morales Reyes 766	
DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se amplía la composición del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera con un Vocal, en representación del Ministerio de Trabajo 752		Otra de 26 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Fidencio Ferreras Rubio 756	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 14 de enero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, a don Angel Alonso Blanco, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Calahorra (Logroño) 756	
Orden de 7 de enero de 1946 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo general de Policía don Julián Izquierdo Jiménez 752		Otra de 15 de enero de 1946 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Huelva a don Miguel Angel Clavijo Montoursy 756	
Otra de 21 de enero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda con placa, al Médico de Elgóibar (Guipúzcoa) don Antonio Arrillaga y Arriola 752		Ordenes de 17 de enero de 1946 por las que se destina a los Juzgados Municipales números 7 y 14 de Barcelona a doña Natividad Hernández Ramón y doña María Rosa Díaz Herrera, Auxiliares de la Justicia Municipal. 756	
Otra de 25 de enero de 1946 por la que se aprueban libramientos a favor de los Directores de Estaciones Sanitarias 752		Orden de 19 de enero de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Motril a don José Teruel Crespo 756	
Otra de 25 de enero de 1946 por la que se aprueban libramientos a favor de la Fiscalía de la Vivienda 753		Otra de 19 de enero de 1946 por la que se nombra en virtud de concurso de traslación para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat, de categoría de ascenso, a don Francisco Alegre Martínez, Secretario judicial de Trujillo 756	

	Págs.
Orden de 19 de enero de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza a don Aurelio Velasco de Juana	756
Otra de 19 de enero de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa a don Angel Fernández Toral	756
Ordenes de 21 de enero de 1946 por las que se nombran Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino al de Zaragoza, a doña María del Rosario Puebla González y don Antonio Sánchez Cerrada, Aspirantes al referido Cuerpo	756
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 21 de enero de 1946 sobre inspección de Laboratorios particulares	757
Otra de 22 de enero de 1946 por la que se modifica el artículo 90 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización	758
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 31 de diciembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numéricos de Escuelas de Bellas Artes, por jubilación de don Manuel Benedito	758
Otra de 7 de enero de 1946 por la que se dispone quede en suspenso la fecha de entrada en vigor de la Mutuabilidad de Funcionarios del Departamento	758
Otra de 7 de enero de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de «Clarinetas», del Real Conservatorio de Madrid	758
Otra de 11 de enero de 1946 por la que se concede el in-	

	Págs.
greso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Reverendo Padre Antonino Gómez Vidarte	759
Orden de 17 de enero de 1946 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de Santiago	759
ADMINISTRACION CENTRAL	
INDUSTRIA Y COMERCIO .—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas.—Suplemento al número 27.—Fascículo sexto.—Páginas 1 a 24.	
EDUCACION NACIONAL .—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago	759
Dirección General de Enseñanza Primaria .—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)	760
OBRAS PUBLICAS .—Dirección General de Caminos (Sección de Conservación).—Distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se citan de varios créditos consignados en el Presupuesto ordinario para 1946 del Ministerio de Obras Públicas destinados a servicios de la Dirección General de Caminos	762
Dirección General de Obras Hidráulicas .—Autorizando a don Teodoro Grau Batlles el aprovechamiento de aguas del río Cardoner, en término de Pedrá y Coma (Lérida), con destino a usos industriales	764
ANEXO UNICO .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se nombra Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales a don Luis Rodríguez Celestino, que es Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar a don Luis Rodríguez Celestino, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, para la plaza de Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales, creada por la Ley de diecisiete de julio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por la que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Antonio Cereijo Pérez, que es Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar a don José Antonio Cereijo Pérez, Magistrado de entrada que desempeña su cargo en la Audien-

cia Territorial de Cáceres, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel, por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a efecto las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Teruel y Granja Agrícola Penitenciaria anexa a la misma, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente Legislación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, unido el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Teruel por un importe

total de seis millones sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Artículo tercero.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos facultativos se abonará en tres anualidades: la primera, de un millón de pesetas, cuya cantidad se prevé su aplicación con cargo a la Sección séptima, Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo tercero, Concepto séptimo del vigente Presupuesto y, las dos restantes, con cargo a los Presupuestos de mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, en la proporción que las disponibilidades de los mismos lo permitan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se nombra Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales a don Constancio Pascual Sánchez, que es Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar a don Constancio Pascual Sánchez, Magistrado de término que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, para la plaza de Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales creada por la Ley de diecisiete de julio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Emilio Gómez Fernández, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Emilio Gómez Fernández, Magistrado de término que desempeña el mismo cargo en la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre reorganización del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover en el turno primero de los enumerados en el apartado b) del referido artículo a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de treinta y cinco mil pesetas y creada por dicha Ley a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de término que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Vicente Marín Garrido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre reorganización del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover, en el turno sexto de los enumerados en el apartado b) del referido artículo, a la plaza de Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de treinta y cinco mil pesetas y creada por dicha Ley a don Vicente Marín Garrido, Magistrado de ascenso que sirve la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Acacio Charrín y Martín-Veña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre reorganización del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover, en el turno séptimo de los enumerados en el apartado b) del referido artículo, a la plaza de Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de treinta y cinco mil pesetas y creada por dicha Ley a don Acacio Charrín y Martín-Veña, Magistrado de término que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se prohíben las permutas de los cargos en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Las permutas de los cargos en el Cuerpo de Secretarios Judiciales admitidas en el Real Decreto de primero de junio de mil novecientos once y prohibidas de modo absoluto por

Real Decreto de cuatro de enero de mil novecientos veintiséis, por estimar que no estaban de acuerdo con la ética, fueron autorizadas de nuevo, aunque condicionalmente, por el Decreto de veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. Mas la experiencia aconseja restablecer el régimen segundo, con plausible acierto, por el Real Decreto últimamente citado, ya que las permutas, concertadas generalmente sobre la base de situaciones económicas y de escalafones iguales, son de hecho utilizadas como medio para conseguir cargos y mejoras en la carrera, que sólo deben lograrse por el mayor tiempo de servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prohíben las permutas entre Secretarios Judiciales, quedando derogado el artículo diecisiete del Real Decreto de primero de junio de mil novecientos once, modificado por el Decreto de veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Esta prohibición comenzará a regir a partir de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y será de aplicación a las instancias que actualmente se encuentren pendientes de resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-OUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 11 de enero de 1946 por el que se amplía la composición del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera con un Vocal, en representación del Ministerio de Trabajo.

El Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se crea el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, determina en su artículo tercero, entre otras, la representación de los distintos Departamentos ministeriales que integrarán dicho Organismo, y siendo conveniente que el Ministerio de Trabajo esté representado en el mismo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Formará parte también del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, como Vocal, un representante del Ministerio de Trabajo, designado según previene el párrafo segundo del artículo tercero del mencionado Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F-LADREDA Y M-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo general de Policía don Julián Izquierdo Jiménez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Julián Izquierdo Jiménez, que cumple la edad reglamentaria el día 7 del próximo mes de febrero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda con placa, al Médico de Elgóibar (Guipúzcoa) don Antonio Arrillaga y Arriola.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas en el párrafo primero y lo dispuesto en el segundo del artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943, creando la Orden Civil de Sanidad, y Ordenes ministeriales aclaratorias de 8 de noviembre del mismo año y 3 de enero de 1944, en atención a la meritoria y altruista labor desarrollada por el Médico de Elgóibar (Guipúzcoa), don Antonio Arrillaga y Arriola, y de acuerdo con el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho señor el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda con placa, por el celo, inteligencia y desinterés que, en beneficio de la salud pública, viene mostrando durante su larga vida profesional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se aprueban libramientos a favor de los Directores de Estaciones Sanitarias.

Ilmos. Sres.: Aprobado el Presupuesto de Gastos correspondientes al año 1946, en cuya sección 3.ª, capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 2.º, partida 8.ª, se consigna el crédito destinado a material ordinario de oficina de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento; y a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que su importe se libere trimestralmente en la cuantía que se cita y a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones, hecha excepción de las que radiquen dentro de las capitales que se librarán a favor de los Jefes provinciales de Sanidad correspondientes.

Capítulo 2.º — Artículo 1.º — Grupo 5.º
Concepto 2.º — Partida 2.ª

Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento

POBLACIONES	Cantidad tri- mestral Pesetas
Alicante (capital)	600
Idem (Dénia)	200
Idem (Torrevecija)	225
Almería (capital)	600
Baleares (ídem)	800
Idem (Ibiza)	200
Idem (Mahón)	800
Barcelona (capital)	1.500
Badajoz (ídem)	100
Cádiz (ídem)	600
Idem (Algeciras)	325
Castellón (capital)	500
Idem (Burriana)	180
Coruña (capital)	750
Idem (Ferrol)	300
Gerona (Port-Bou)	500
San Sebastián (Pásajes)	800
Idem (Irún)	500
Huelva (capital)	650
Huesca (Canfranc)	100
Málaga (capital)	800
Murcia (Cartagena)	600
Oviedo (Gijón)	700
Idem (Avilés)	600
Idem (San Esteban de Pravia)	525
Las Palmas de Gran Canaria (capital)	1.125
Pontevedra (Vigo)	800
Idem (Villagarcía)	300
Santa Cruz de Tenerife (capital)	1.125
Idem (Santa Cruz de las Palmas)	400
Santander (capital)	750
Idem (Castro-Urdiales)	150
Sevilla (capital)	800
Tarragona (ídem)	500
Valencia (ídem)	1.000
Idem (Gandía)	225
Idem (Sagunto)	250
Vizcaya (capital)	975
Arrecife (Lanzarote)	300
Ceuta (capital)	800
Granada (Motril)	200
Melilla (capital)	800

TOTAL 23.955

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1946.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se aprueban libramientos a favor de la Fiscalía de la Vivienda.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 31 de diciembre próximo pasado el Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico del año actual, y figurando consignada en la sección 3.ª, capítu-

lo 2.º, artículo 1.º, grupo 15, concepto único, la cantidad de 300.000 pesetas para el pago de los servicios de luz, calefacción y demás comprendidos en el epígrafe «Material» de la Fiscalía de la Vivienda.

Este Ministerio, a propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de la Vivienda, ha resuelto que el crédito mencionado se distribuya por servicios provinciales, mensualidades vencidas y efectos de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los Habilitados de material respectivos, en la forma y cuantía siguientes:

	PESETAS
1.º A la Fiscalía Superior de la Vivienda (doce mil pesetas) 12.000 pesetas anuales	12.000
2.º A las Fiscalías Delegadas de Madrid y Barcelona, a razón de ocho mil pesetas (8.000) cada una	16.000
3.º A las Fiscalías Delegadas de las cuarenta y ocho provincias restantes y las dos Delegaciones de Ceuta y Melilla, a razón de cuatro mil pesetas (4.000) de asignación anual a cada una	200.000
4.º A las treinta y seis Tenencias de Fiscalías siguientes: Alcoy, Algeciras, Antequera, Avilés, Badalona, Balmaceda, Carabanchel Bajo, Cartagena, Chamartín de la Rosa, Ecija, Elche, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Hospitalet, Jerez de la Frontera, La Estrada, Linares, Lorca, Manresa, Mataró, Mieres, Orihuela, Reus, Ronda, Sabadell, Santa de Langreo, San Fernando, Santiago de Compostela, Sanlúcar de Barrameda, Tarrasa, Tortosa, Ubeda, Vallecas, Vélez-Málaga, Vigo y Yecla, a razón de dos mil pesetas (2.000) de asignación anual a cada una	72.000

Esta distribución importa un total de pesetas 300.000

Lo que comunico a VV. II. a fin de que sin otro aviso se proceda a la expedición de los libramientos oportunos en la forma dispuesta.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1946.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal Destinos

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Infantería que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección de Capitanes y Tenientes Infantería, existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciadas por Orden de 10 de noviembre de 1945 («Diario Oficial» núm. 253), he designado a los de dicho empleo y Arma que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Capitanes de Infantería

Don Joaquín Apestegui Osés. Batallón Montaña núm. 5.

Don Joaquín González Carrera. Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

Don Eduardo González Tárraga. Regimiento Infantería Ordenes Militares número 37.

Tenientes de Infantería

Don Isaac Rodríguez Isidro. Grupo Automóviles 5.º Cuerpo Ejército.

Don Juan de los Ríos Leyva. Regimiento Infantería Melilla núm. 52.

Don Isabelo Juan Alonso. Regimiento Infantería Argel núm. 27.

Don José Martínez Herce. Batallón Cazadores Montaña Sicilia núm. 22.

Don Enrique Rodríguez Pérez. Regimiento Infantería Palma núm. 47.

Alféreces Efectivos Tenientes de Complemento de Infantería

Don Juan Herrero de la Rosa. Regimiento Infantería Sevilla núm. 40.

Don Manuel García López. Regimiento Infantería Córdoba núm. 10.

Don Isidro García García. Regimiento Infantería La Victoria núm. 28.

Don Pedro Manojas Sánchez. Regimiento Infantería Aragón núm. 17.

Don Lorenzo de Mena Cubero. Batallón Cazadores Montaña Almansa número 17.

Don Eduardo Fernández Rodríguez. Batallón Cazadores Montaña Almansa número 17.

Don Andrés Sánchez Molina. Regimiento Infantería Lepanto núm. 2.

Don Rafael Paz Domínguez. Dispo-

mo. 4.ª Región. Agre. al Regimiento Infantería Bailén núm. 60.

Don Antonio Sánchez Peña Batallón Cazadores Montaña Alba de Tormes número 6.

Don Guillermó Rovira Sáez. Disponible forzoso 4.ª Región. Agregado al Regimiento Infantería Bailén núm. 60.

Don Francisco Pérez Lahuerta. Batallón Cazadores Montaña Cataluña número 4.

Don Secundino Marcos Delgado. Regimiento Infantería Palma núm. 47.

Don Bernabé Echebarri Sanz de Galdeano. Regimiento Infantería Gareslano número 45.

Don Casimiro Barainca Fernández-Nespral. Regimiento Infantería Castilla número 16.

Don José Jiménez Rodríguez. Regimiento Infantería Soria núm. 9.

Madrid, 19 de enero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se destina a Mejasña Armada al Teniente de Infantería don Juan Rincón Sánchez.

Se destina a Mejasña Armada al Teniente de Infantería don Juan Rincón Sánchez, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 21 de enero de 1946.

DAVILA.

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se destina a Mejasña Armada al Teniente de Complemento de Infantería don Angel Mora Alvarez.

Se destina a Mejasña Armada al Teniente de Complemento de Infantería don Angel Mora Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Parache núm. 4, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 21 de enero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, al Sargento de Caballería don Ricardo Salgado Alvarez.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Caballería don Ricardo Salgado Alvarez,

del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 21 de enero de 1946.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 22 de enero de 1946 por la que queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, el Teniente de Infantería don Alfonso González Romero.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Teniente de Infantería don Alfonso González Romero, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y quedará en la de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 22 de enero de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos.—Vuelo sin Motor

ORDEN de 22 de enero de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, al personal que se relaciona.

Se designa Alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, al personal relacionado a continuación, el cual será provisto por este Ministerio del pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde hará su presentación en la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (calle de la Magdalena, número 12), a partir del día 1.º de febrero próximo.

Una vez presentados, sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los Aptos a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los No Aptos a su procedencia.

Aspirantes sin Título

Asterias Cano, José María.
Barcia Huerta, Isidoro.
Caballero Herrera, Francisco.
Candelas Estévez, Luis.
Castañeda Cardo, José María.
Deniz Días, José.
Feria Lara, Manuel.
Fernández Fernández, César.
Fornells Caballol, Juan.

Gallardo Aragón, Antonio.
García Iglesias, Juan.
Garrote Pérez, Gabriel.
Gascón Rico, Basilio.
Gil Giménez, Angel.
Gómez Giménez, Antonio.
Graña Durán, Virgilio.
Guillén Peralta, José.
Losada Rodríguez, Ramón.
Martí Carranza, Isidoro.
Martínez Doucet, Antonio.
Martínez Rodríguez, David.
Mora Castro, José.
Morata González, José.
Mula Alcaraz, José.
Murcia Gómez, Pascual.
Nicolás Martínez, Julián.
Paneda García, Guillermo.
Parejo Huerta, José Luis.
Pastor Torla, Agustín.
Povedano Rodríguez, José.
Ramírez Barrera, Antonio.
Recio Fernández, Antonio.
Rementería Oroz, Oscar.
Rey Pérez, Andrés Isidoro.
Ríos Massa, Eduardo.
Rivera Zamora, Juan José.
Rocha Sánchez, Antonio.
Romero Cátedra, Manuel.
Ruiz Buendía, Pedro.
Ruiz Torralba, José.
Sáenz Corral, Luis Amancio.
Sanz Ros, Pedro.
Serrano Catalinas, Fernando.
Suárez García, Favila.
Valdés Francés, Luis.
Varela Vilar, Enrique.
Vicente Mangas, Ceferino.
Madrid, 22 de enero de 1946.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de enero de 1946 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Mondoñedo a don Melchor Egerique Villalba.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado, y a propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Archivero de protocolos del Distrito Notarial de Mondoñedo a don Melchor Egerique Villalba, Notario de dicho punto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Vicente Miranda Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Miranda Pérez, Guardián propietario de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de este Departamento de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Antonino Morales Reyes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonino Morales Reyes, Guardián propietario de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Gerona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de diciembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Fidencio Ferreras Rubio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fidencio Ferreras Rubio, Guardián propietario de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Escuela de Yeserías, de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden

de este Departamento de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1946, por la que se declara en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, a don Angel Alonso Blanco, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Angel Alonso Blanco, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Calahorra (Logroño), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar, como perteneciente al reemplazo de 1943,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que se señala en dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Huelva a don Miguel Angel Clavijo Montoursy.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Miguel Angel Clavijo Montoursy, y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse en el ejercicio del cargo de Secretario interino del Juzgado Municipal de Huelva,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar al solicitante Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con el haber anual de 6.000 pesetas y destinado en el Juzgado Municipal de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 17 de enero de 1946 por las que se destina a los Juzgados Municipales números 7 y 14 de Barcelona a doña Natividad Hernández Ramón y doña María Rosa Díaz Herrera, Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Base octava de la Ley de 19 de julio de 1944, en relación con los artículos 16 y 17 del Decreto de 19 de enero de 1945,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la plaza de Auxiliar de la Justicia Municipal, con el haber anual de pesetas 7.000, y destinado en el Juzgado Municipal número 7 de Barcelona, a doña Natividad Hernández Ramón, Aspirante al citado Cuerpo, declarado apto en la propuesta aprobada por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Base octava de la Ley de 19 de julio de 1944, en relación con los artículos 16 y 17 del Decreto de 19 de enero de 1945,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la plaza de Auxiliar de la Justicia Municipal, con el haber anual de 7.000 pesetas, y destinado en el Juzgado Municipal número 14 de Barcelona, a doña María Rosa Díaz Herrera, Aspirante al citado Cuerpo, declarado apto en la propuesta aprobada por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Motril a don José Teruel Crespo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Motril, de categoría de ascenso, vacante por excedencia de don Casto J. Marín, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Teruel Crespo, Secretario de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Motilla del Palancar, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la categoría, lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se nombra en virtud de concurso de traslación para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat, de categoría de ascenso, a don Francisco Alegre Martínez, Secretario judicial de Trujillo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat, de categoría de ascenso, vacante por fallecimiento de don Santiago Vizcarri, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla, a don Francisco Alegre Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo, que ocupa en el Escalafón de antigüedad en la carrera, lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza a don Aurelio Velasco de Juana.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza, de categoría de ascenso, vacante por excedencia de don Ricardo Ortí, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Aurelio Velasco de Juana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la carrera lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa a don Angel Fernández Toral.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa, de categoría de ascenso, vacante por excedencia de don Juan Vázquez, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Angel Fernández Toral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bisbal, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la categoría lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDENES de 21 de enero de 1946 por las que se nombran Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino al de Zaragoza, a doña María del Rosario Puebla González y don Antonio Sánchez Cerrada. Aspirantes al referido Cuerpo.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en el apartado octavo de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1944, en relación con la de 6 de noviembre de 1945.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a doña María del Rosario Puebla González, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándola a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por excedencia de doña Amparo Coronado Pont.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en el apartado octavo de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1944 en relación con la de 6 de noviembre de 1945.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Antonio Sánchez Cerrada, que ocupa el segundo lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por excedencia de doña Isabel Primo Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de enero de 1946 sobre inspección de Laboratorios particulares.

Ilmo. Sr.: Funcionan en distintas provincias y con frecuencia se instalan en diversas localidades, Laboratorios de análisis de productos y materias agrícolas, regidos por personas más o menos capacitadas, y adoptando nombres que casi siempre tienden a confundir estos Laboratorios con los Agrícolas oficiales de las Jefaturas Provinciales y Centros especializados, confusión que se traduce, en muchos casos, en perjuicio para el público, cuando tiene que hacer valer los resultados o trabajos de estos Laboratorios frente a otros de los considerados oficiales.

Se hace preciso puntualizar y poner en conocimiento de todos el alcance y valor de estos trabajos de los Laboratorios regidos por particulares, así como se juzga conveniente no sólo el determinar un minimum de garantías para su instalación y funcionamiento sino que, autorizados debidamente para sus trabajos al público, han de ser vigilados o inspeccionados por personal técnico oficial competente, a fin de que, en cualquier momento, todos sus medios, tanto en personal como en aparatos y material, estén en condiciones de desarrollar con garantía las finalidades y trabajos con que se anuncian al público.

A tal efecto, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Todos los Laboratorios de análisis químicos, cualesquiera que sean sus actividades principales que ofrezcan trabajos al público, referentes a ensayos o análisis de materias o sustancias agrícolas o de aplicación para la agricultura, sean o no especializadas, necesitarán para el ejercicio de estas actividades especiales de una autorización oficial de la Dirección General de Agricultura, la cual será concedida únicamente cuando se hayan cumplido los requisitos enumerados en el artículo siguiente.

Art. 2.º—Los Laboratorios agrícolas de carácter particular, ya instalados o que se instalen en lo sucesivo, regidos por particulares o por Sociedades o Entidades, deberán solicitar certificado de autorización para su funcionamiento, de la Dirección General de Agricultura, mediante instancia cursada por intermedio de la Jefatura Agronómica correspondiente al lugar de emplazamiento del

Laboratorio, y en la que constarán los datos siguientes, con documentos que los justifiquen:

a) Nombre comercial del Laboratorio que se pretende establecer, o ya establecido y en funcionamiento (este nombre comercial en ningún caso podrá ser de Centro, Estación y otro análogo, seguido de adjetivos que puedan ocasionar, por analogía, de denominación con entidades dependientes del Estado).

b) Nombre y apellidos del propietario, así como títulos profesionales del Director del Laboratorio y de cuantos con él colaboren en los trabajos técnicos (el título que precisan las personas encargadas de realizar los trabajos en los Laboratorios, habrá de capacitar previamente a aquéllas para la misión que se les encomiende).

c) Trabajos que ha de realizar el Laboratorio, especializados o de carácter agrícola general. (Vinos, alcoholes y demás bebidas alcohólicas, abonos, semillas, productos enológicos, insecticidas, anticriptogámicos, piensos, etc.), precisando aquellos que habrán de constituir su trabajo.

d) Lugar de emplazamiento del Laboratorio; provincia, pueblo, calle y número; enumeración de los locales, plantas, pisos, así como si en dichos locales están las oficinas de la Dirección, almacenes, depósitos, etc., etc.

e) En caso de nuevos Laboratorios a instalar, los planos y proyectos con relación de material fundamental de que ha de constar el Laboratorio; en el caso de los ya instalados, los planos y croquis precisos para dar idea de su instalación y la relación del material con que cuentan para sus trabajos, según las materias o grupos de materias a que alcanzan estos trabajos.

Art. 3.º—Presentada la instancia, datos y documentos reseñados en el artículo anterior, la Jefatura Agronómica provincial correspondiente, los estudiará, o girará visita, si ya estuvieran instalados los Laboratorios, anotando la petición de inscripción en Libro Registro especial de Laboratorios Particulares, y con su informe lo remitirá a la Dirección General de Agricultura para la obtención del certificado de autorización para su instalación o funcionamiento.

Art. 4.º—Los resultados de los análisis, así como toda clase de trabajos de los Laboratorios particulares autorizados por la Dirección General de Agricultura, sólo tendrán para el público carácter particular.

Art. 5.º—Todos los Laboratorios de análisis químicos agrícolas, de carácter particular, deberán mostrar este carácter

al público; para ello, en sus establecimientos y junto a los rótulos o muestras con el nombre del Laboratorio, figurará la inscripción «Laboratorio Particular», y esta misma inscripción deberá constar en toda la documentación al público, anuncios, listines, tarifas, boletines de análisis, cartas comerciales, etc., etc.

Art. 6.º—Los Laboratorios particulares que sean autorizados, podrán fijar con libertad las tarifas de honorarios, debiendo tenerlas expuestas en sitios visibles; igualmente tendrán libertad para aplicar los métodos y procedimientos de análisis, debiendo hacer constar en sus boletines, al lado de los resultados obtenidos, «El método o procedimiento seguido en cada caso».

Art. 7.º—Todos los Laboratorios Agrícolas particulares autorizados por la Dirección General de Agricultura, quedan sometidos a la vigilancia o inspección de las Autoridades oficiales agrícolas provinciales, así como a las superiores de la Dirección General. En todo momento dichas autoridades podrán exigir las garantías precisas en la dirección y ejecución de los trabajos, quedando obligados a girar, cuando menos, una visita de inspección anual, para comprobación de la marcha y funcionamiento de los Laboratorios a que esta Orden se refiere.

Art. 8.º—Las faltas o incumplimientos de los preceptos de esta disposición serán denunciados y sancionados mediante expediente ordinario, tramitado y resuelto por el Servicio de Defensa contra Fraudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 10 de marzo de 1941. Las sanciones impuestas por la Jefatura de dicho Servicio podrán elevarse hasta 5.000 pesetas por la primera vez, y hasta 25.000 pesetas en los casos de reincidencia o cuando la gravedad de las faltas así lo mereciera, pudiendo llegarse hasta al cierre del Laboratorio en la parte correspondiente a actividades de análisis agrícolas, por incumplimiento reiterado de las órdenes dictadas o por que no ofrezcan la debida garantía para su funcionamiento con carácter público. Contra las sanciones impuestas se podrá interponer el correspondiente recurso ante la Dirección General de Agricultura, la cual resolverá sin apelación.

Art. 9.º—Se concede un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que todos los Laboratorios particulares que funcionen en la actualidad, soliciten su inscripción y autorización con cuantos datos son requeridos, a fin de que puedan obtener su Certificado de Autorización para su funcionamiento, de la

Dirección General de Agricultura, si reúnen las precisas condiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 22 de enero de 1946 por la que se modifica el artículo 90 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Al publicarse el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, de 23 de diciembre de 1941, se estableció en su artículo 90, como requisito para solicitar la excedencia voluntaria, el de llevar al menos dos años de servicio, por la conveniencia de asegurar la estabilidad del personal en los momentos en que se estaban constituyendo sus esqalas.

Cubiertas en su mayor parte las plantillas han desaparecido las causas que motivaron aquella restricción para el administrativo, subsistiendo en lo que se refiere al Facultativo y Ayudante facul-

tativo por requerir la índole de sus funciones una mayor continuidad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica el artículo 90 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización de 23 de diciembre de 1941, que quedará redactado en la siguiente forma:

«No se podrá conceder la excedencia voluntaria al personal Facultativo ni Ayudante facultativo con menos de dos años de servicio en el Instituto, cuando así se establezca en la Orden de convocatoria del concurso u oposición correspondiente.

Tampoco se podrá conceder la excedencia voluntaria a los empleados sometidos a procedimiento por presunción de falta sancionable, ni a los sancionados en tanto no hubieren cumplido la corrección impuesta.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

trada en vigor de la misma, la que se señalará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor Especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 20 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre), concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Clarinete, Clarinete bajo, Saxofón y Requinto», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio ha acordado que el referido concurso-oposición sea juzgado por un Tribunal integrado en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño Eguino, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Conrado del Campo Zabaleta, Académico de Bellas Artes; D. Benito García de la Parra, D. Antonio Romo Madrid y D. José María Franco y de Bordons, Catedráticos numerarios del Real Conservatorio.

Suplentes: Presidente, ilustrísimo señor don Juan Marcilla, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Joaquín Turina Pérez, Académico de Bellas Artes; doña Teresa Alonso Parada, don Jesús Guridi Bidaola y D. José Moreno Basquianna, Catedráticos numerarios del Real Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes por jubilación de don Manuel Benedito.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación del Catedrático numerario de la Escuela de San Fernando, de Madrid, don Manuel Benedito Vives, una dotación de 22.000 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

Al sueldo anual de 22.000 pesetas, don Juan Adsuara Ramos, de la Escuela Central de San Fernando, de Madrid; al de 17.500 pesetas, don Francisco Esteve Botey, del mismo Centro; al de 14.900, don Manuel Martínez Chumillas, del mismo Centro; al de 13.200 pesetas, don Enrique Ginesta Peris, de la Escuela de San Carlos, de Valencia; al de 12.000 pesetas, don Antonio Fernández Curro, de la de San Fernando, de Madrid; al de 10.600, don Ernestó Furió Navarro, de la Escuela de San Carlos, de Valencia; al de 9.600 pesetas, don Gabriel Esteve Fuertes, del mismo Centro, y al de 8.400 pesetas, don

Miguel Oslé y Sáenz de Medrano, de la Escuela de San Jorge, de Barcelona.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos del día 26 de los corrientes, siguiente al de la jubilación de don Manuel Benedito Vives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se dispone quede en suspenso la fecha de entrada en vigor de la Mutualidad de Funcionarios del Departamento.

Ilmo. Sr.: Los plazos determinados en el Reglamento de 15 de noviembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25, no han permitido presentar la documentación prevenida ni organizar el normal y ordenado funcionamiento de la Mutualidad de Funcionarios del Departamento.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien dejar en suspenso la fecha de en-

ORDEN de 11 de enero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Reverendo Padre Antonino Gómez Vidarte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Antonino Gómez Vidarte, Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de enero de 1946 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Mercantil», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Mercantil», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba docu-

mental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de enero de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Anunciando las Escuelas N. acionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Hornachuelos...	Hornachuelos...	Párvulos n.º 2.	4.031	6.469	Córdoba	Bollullos del Condado	Bollullos del Condado	Unitaria n.º 7.	9.493	9.706	Huelva
Lucena	Lucena	Unitaria n.º 7	22.659	32.087	»	Bollullos del Condado	Bollullos del Condado	Párvulos	9.493	9.706	»
Montilla	Montilla	Sec. Graduada «N. Sra. de la Aurora»	18.224	22.527	»	Cartaya	Cartaya	Sec. Graduada.	6.329	9.002	»
Nueva Carteya.	Nueva Carteya.	Unitaria n.º 4	5.878	6.062	»	Cartaya	Cartaya	Párvulos n.º 2.	6.329	9.002	»
Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo	Unitaria n.º 13.	19.105	29.161	»	Gibralcón	Gibralcón	Unitaria n.º 1	5.614	6.917	»
Santa Eufemia.	Santa Eufemia.	Párvulos	2.557	2.853	»	Gibralcón	Gibralcón	Unitaria n.º 2.	5.614	6.917	»
Villa del Río...	Villa del Río...	Sec. Graduada.	6.493	6.428	»	Nerva	Nerva	Unitaria n.º 2	14.200	14.932	»
Villa del Río...	Villa del Río...	Sec. Graduada.	6.493	6.328	»	Zufre	Zufre	Unitaria n.º 2	2.013	2.955	»
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Unitaria n.º 2	15.903	16.037	»	Ayerbe	Ayerbe	Unitaria n.º 1	2.197	2.625	Huesca
Villanueva del Duque	Villanueva del Duque	Unitaria n.º 2	3.475	3.752	»	Barbastro	Barbastro	Párvulos n.º 2.	5.924	5.924	»
Mugardos	Mugardos	Párvulos	3.051	3.147	»	Binéfar	Binéfar	Sec. Graduada.	3.308	3.308	»
Rianjo	Rianjo	Unitaria n.º 1.	1.681	10.681	La Coruña	Binéfar	Binéfar	Sec. Graduada	3.308	3.308	»
Buenache de Alarcón	Buenache de Alarcón	Unitaria n.º 2	2.009	2.009	»	Roñaña	Roñaña	Unitaria n.º 1	1.222	1.222	»
Casas Benítez.	Casas Benítez.	Unitaria n.º 2	1.458	1.458	»	Roñaña	Roñaña	Unitaria n.º 1.	913	1.339	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.832	Cuenca	Roñaña	Roñaña	Unitaria n.º 3	15.917	15.917	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Huesca	Huesca	Sec. Graduada	2.243	2.243	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 4	8.437	8.437	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 6	8.598	8.598	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 2	2.607	2.607	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 1	16.791	16.791	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 3	3.194	3.194	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 3.	6.964	6.964	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 2.	1.694	1.694	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 2	2.627	2.627	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 7	11.808	11.808	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 2	9.026	9.026	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 1	9.026	9.026	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 5.	9.026	9.026	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 8.	17.206	17.206	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 5.	7.120	7.120	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 4	5.818	5.818	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Sec. Graduada	12.642	12.642	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 2	1.569	1.569	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 2	6.792	6.792	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 6	14.418	14.418	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 2	29.336	29.336	»
Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo	Unitaria n.º 2	1.832	1.458	»	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Unitaria n.º 13.	29.336	29.336	»

Provincia (E) Provençio ..	El Provençio ..	Unitaria n.º 4..	3.831	Villacarrillo ..	Sec. Graduada.	11.745	31.745	León
Provençio (E) ..	El Provençio ..	Unitaria n.º 2..	3.831	León ..	Sec. Graduada "Ponce León"	40.715	42.219	Lérida
Salvacafete ..	Salvacafete ..	Párvulos n.º 2..	738	León ..	Sec. Graduada "Ponce León"	40.715	42.219	Lérida
San Lorenzo de la Parrilla ..	San Lorenzo de la Parrilla ..	Unitaria n.º 2	3.108	Belpulg ..	Párvulos ..	2.745	3.131	Lérida
Sisante ..	Sisante ..	Párvulos n.º 2..	3.944	Camarasa ..	Sec. Graduada.	1.317	1.662	Lérida
Tarancón ..	Tarancón ..	Unitaria n.º 1.	6.673	Cervera ..	Sec. Graduada.	4.635	4.878	Lérida
Tarancón ..	Tarancón ..	Párvulos n.º 1.	6.673	Lérida ..	Párvulos n.º 1.	32.801	37.235	Lérida
Valverde del Juicar ..	Valverde del Juicar ..	Unitaria n.º 4..	6.673	Liñola ..	Sec. Graduada.	2.084	2.801	Lérida
Villamayor de Santiago ..	Villamayor de Santiago ..	Sec. Graduada.	3.028	Logroño ..	Unitaria n.º 7...	41.154	43.674	Logroño
Villanueva de la Jara ..	Villanueva de la Jara ..	Unitaria n.º 3..	4.611	San Asensio ..	Sec. Graduada.	2.263	2.263	Lugo
Villanueva de la Jara ..	Villanueva de la Jara ..	Unitaria n.º 2	2.713	Lugo ..	Unitaria n.º 7.	21.115	41.011	Lugo
Villarejo de Fuentes ..	Villarejo de Fuentes ..	Unitaria n.º 2	2.713	Lugo ..	Unitaria n.º 13	21.115	41.011	Lugo
Aguilana ..	Fuente ..	Unitaria n.º 1	1.923	Canillejas ..	Unitaria ..	1.711	4.619	Madrid
Bescanó ..	Fuentes ..	Párvulos ..	1.181	Canillejas ..	Unitaria ..	1.711	4.619	Madrid
Bisbal (La) ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 1	1.477	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Figueras ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	4.307	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Gerona ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	15.404	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Llansá ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	22.970	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Llansá ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	1.947	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Massanet de Cabrenys ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	1.947	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Ripoll ..	Fuentes ..	Unitaria ..	1.012	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Ripoll ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	7.183	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Ripoll ..	Fuentes ..	Párvulos ..	7.183	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Salt ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	5.342	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
San Juan de las Abadesas ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	3.405	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Caniles ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 4..	8.213	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Cóllar Baza ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 2	9.762	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Granada ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	152.006	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Huésca ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	11.727	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Jerez del Marquesado ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 2	3.303	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Orce ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 2	4.303	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Ugíjar ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 1	2.711	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Ugíjar ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 3..	2.711	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Añón ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 2	1.230	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Mazuecos ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 2	1.063	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Sigüenza ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 5..	4.271	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Eibar ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	12.101	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Legazpia ..	Fuentes ..	Unitaria n.º 1 ..	2.780	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Loyola ..	Fuentes ..	Párvulos ..	2.231	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
San Sebastián ..	Fuentes ..	Unitaria ..	93.499	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
San Sebastián ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	93.499	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
San Sebastián ..	Fuentes ..	Párvulos n.º 2	93.499	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid
Ayamonte ..	Fuentes ..	Sec. Graduada	3.387	Carabanchel Bajo ..	Unitaria n.º 1.	17.237	26.970	Madrid

(Continuad)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se citan de varios créditos consignados en el Presupuesto

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	CAPITULO 3.º, ARTICULO 6.º, GRUPO 2.º, CONCEPTO 1.º				
	Jornales, materiales y conservación ordinaria				
	CONSIGNACION				
	A n u a l	Primer trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	4.º trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	1.170.376	254.430	330.758	330.758	254.430
Alicante	960.340	208.770	271.400	271.400	208.770
Almería	658.672	143.190	186.146	186.146	143.190
Avila	642.392	139.650	181.546	181.546	139.650
Badajoz	1.398.352	303.990	395.186	395.186	303.990
Baleares	803.712	174.720	227.136	227.136	174.720
Barcelona	1.516.480	329.670	428.570	428.570	329.670
Burgos	1.472.184	320.040	416.052	416.052	320.040
Cáceres	1.110.624	241.440	313.872	313.872	241.440
Cádiz	1.077.780	234.300	304.590	304.590	234.300
Castellón	732.368	159.210	206.974	206.974	159.210
Ciudad Real	1.386.072	301.320	391.716	391.716	301.320
Ceuta	106.260	23.100	30.030	30.030	23.100
Córdoba	1.371.304	298.110	387.542	387.542	298.110
Coruña (La)	1.098.064	238.710	310.322	310.322	238.710
Cuenca	1.347.844	293.010	380.912	380.912	293.010
Gerona	854.220	185.700	241.410	241.410	185.700
Granada	1.247.520	271.200	352.560	352.560	271.200
Guadalajara	973.040	211.530	274.990	274.990	211.530
Guipúzcoa	600.852	130.620	169.806	169.806	130.620
Huelva	656.188	142.650	185.444	185.444	142.650
Huesca	1.145.260	248.970	323.660	323.660	248.970
Jaén	1.130.908	245.850	319.604	319.604	245.850
Las Palmas	—	—	—	—	—
León	1.200.184	260.910	339.182	339.182	260.910
Lérida	1.189.840	258.660	336.260	336.260	258.660
Logroño	612.860	133.230	173.200	173.200	133.230
Lugo	993.328	215.940	280.724	280.724	215.940
Madrid	1.783.376	387.690	503.998	503.998	387.690
Málaga	1.059.288	230.280	299.364	299.364	230.280
Melilla	75.900	16.500	21.450	21.450	16.500
Murcia	924.880	201.060	261.380	261.380	201.060
Navarra-Alava	—	—	—	—	—
Orense	865.260	188.100	244.530	244.530	188.100
Oviedo	1.963.740	426.900	554.970	554.970	426.900
Palencia	1.021.200	222.000	288.600	288.600	222.000
Pontevedra	1.051.420	228.570	297.140	297.140	228.570
Salamanca	788.808	171.480	222.924	222.924	171.480
Santander	925.704	201.240	261.612	261.612	201.240
Segovia	576.840	125.400	163.020	163.020	125.400
Sevilla	1.752.328	380.940	495.224	495.224	380.940
Soria	592.020	128.700	167.310	167.310	128.700
Tarragona	865.280	188.100	244.530	244.530	188.100
Tenerife	—	—	—	—	—
Teruel	1.009.888	219.540	285.404	285.404	219.540
Toledo	1.684.980	366.300	476.190	476.190	366.300
Valencia	1.129.392	245.520	319.176	319.176	245.520
Valladolid	928.740	201.900	262.470	262.470	201.900
Vizcaya	762.448	165.750	215.474	215.474	165.750
Zamora	884.992	192.390	250.106	250.106	192.390
Zaragoza	1.762.812	383.220	498.186	498.186	383.220
TOTALES	49.866.300	10.840.500	14.092.650	14.092.650	10.840.500

Aprobada por Orden ministerial de 7 de enero de 1946.—Madrid, 22 de enero de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

Dirección General de Caminos

(Sección de Conservación)

ordinario para 1946 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de la Dirección General de Caminos

CAPITULO 3.º, ARTICULO 1.º, GRUPO 2.º, CONCEPTO UNICO		CAPITULO 1.º, ARTICULO 3.º, GRUPO 4.º, CONCEPTO UNICO		CAPITULO 1.º, ARTICULO 2.º, GRUPO 4.º, CONCEPTO 2.º		CAPITULO 2.º, ARTICULO 1.º, GRUPO 3.º, CONCEPTO UNICO	
Gastos de locomoción		Dietas		Quebranto de moneda		Material de oficina	
CONSIGNACION		CONSIGNACION		CONSIGNACION		CONSIGNACION	
Anual	Trimestral	Anual	Trimestral	Anual	Trimestral	Anual	Trimestral
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
13.800	3.450	23.760	5.940	1.000	250	8.528	2.132
10.400	2.600	20.960	5.240	1.000	250	8.528	2.132
6.600	1.650	15.960	3.990	1.000	250	8.528	2.132
8.800	2.200	15.600	3.900	1.000	250	8.528	2.132
14.960	3.740	28.960	7.240	1.000	250	8.528	2.132
8.880	2.220	20.480	5.120	1.000	250	8.528	2.132
9.080	2.270	31.800	7.950	1.000	250	10.412	2.603
17.800	4.450	27.240	6.810	1.000	250	8.528	2.132
12.560	3.140	21.320	5.330	1.000	250	8.528	2.132
8.120	2.030	20.920	5.230	1.000	250	8.528	2.132
8.120	2.030	19.040	4.760	1.000	250	8.528	2.132
15.520	3.880	26.360	6.590	1.000	250	8.528	2.132
2.400	600	4.960	1.240	1.000	250	8.528	2.132
14.200	3.550	27.200	6.800	1.000	250	8.528	2.132
12.200	3.050	21.680	5.420	1.000	250	10.412	2.603
15.360	3.840	24.800	6.200	1.000	250	8.528	2.132
10.160	2.540	17.080	4.270	1.000	250	8.528	2.132
10.080	2.520	22.920	5.730	1.000	250	8.528	2.132
14.960	3.740	21.720	5.430	1.000	250	8.528	2.132
3.000	750	12.800	3.200	1.000	250	8.528	2.132
6.240	1.560	15.640	3.910	1.000	250	8.528	2.132
16.400	4.100	24.840	6.210	1.000	250	8.528	2.132
11.360	2.840	27.720	6.930	1.000	250	8.528	2.132
—	—	—	—	1.000	250	8.528	2.132
16.000	3.750	22.760	5.690	1.000	250	8.528	2.132
10.880	2.720	21.080	5.270	1.000	250	8.528	2.132
7.480	1.870	15.000	3.750	1.000	250	8.528	2.132
11.720	2.980	18.600	4.650	1.000	250	8.528	2.132
11.120	2.780	40.840	10.210	1.000	250	10.412	2.603
9.600	2.400	24.360	6.090	1.000	250	8.528	2.132
2.000	500	4.360	1.090	1.000	250	8.528	2.132
11.680	2.920	21.440	5.360	1.000	250	8.528	2.132
3.600	900	—	—	1.000	250	8.528	2.132
7.720	1.930	16.880	4.220	1.000	250	8.528	2.132
17.800	4.450	34.040	8.510	1.000	250	10.412	2.603
13.200	3.300	18.880	4.700	1.000	250	8.528	2.132
10.000	2.500	19.400	4.600	1.000	250	8.528	2.132
11.000	2.750	20.560	5.140	1.000	250	8.528	2.132
11.000	2.750	19.560	4.890	1.000	250	8.528	2.132
7.280	1.820	14.920	3.730	1.000	250	8.528	2.132
16.440	3.860	30.880	7.720	1.000	250	10.412	2.603
8.680	2.170	15.120	3.760	1.000	250	8.528	2.132
9.720	2.430	19.480	4.870	1.000	250	8.528	2.132
—	—	—	—	1.000	250	8.528	2.132
14.320	3.580	23.960	5.990	1.000	250	8.528	2.132
18.920	4.730	29.360	7.340	1.000	250	8.528	2.132
8.600	2.150	24.520	6.130	1.000	250	10.412	2.603
10.920	2.730	20.600	5.150	1.000	250	10.412	2.603
4.520	1.130	17.000	4.250	1.000	250	8.528	2.132
10.200	2.550	17.680	4.420	1.000	250	8.528	2.132
16.600	4.150	31.040	7.760	1.000	250	10.412	2.603
530.000	132.500	1.033.000	258.760	51.000	12.750	450.000	112.500

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Teodoro Grau Batlles el aprovechamiento de aguas del río Cardoner, en término de Pedrá y Coma (Lérida), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado en competencia por don Teodoro Grau Batlles y por doña María Abadal Pérez Rioja para aprovechar aguas del río Cardoner, en término de Pedrá y Coma (Lérida), con destino a usos industriales, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto otorgar a don Teodoro Grau Batlles la concesión para dicho aprovechamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Barcelona, en marzo de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Carlos Valmaña, en lo que no se modifique por las condiciones siguientes:

2.º En un plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de comenzar las obras, el peticionario presentará en la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, para su aprobación, un proyecto de replanteo en el que se tengan en cuenta los siguientes extremos:

A) La compuerta de limpia deberá establecerse delante del bocal para que tenga más eficacia su función.

B) El aliviadero en el origen del canal deberá detallarse y justificarse sus dimensiones.

C) La pendiente del canal de conducción no será superior a 0,0016; las secciones del canal en tierra y revestido serán capaces para el caudal concedido con un resguardo de 0,25 m.

D) La sección del túnel será de amplitud suficiente para que resulte visible.

E) Se detallarán y justificarán las dimensiones de la cámara de carga, en la que se establecerá un aliviadero de superficie y un canalillo de descarga.

La Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental quedará además autorizada para aprobar pequeñas variaciones en estas obras que, sin afectar a la esencia de la concesión, tiendan a perfeccionar el proyecto.

3.º El volumen máximo que se podrá derivar será de 500 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, debiendo dar al agua entrada por salida y quedando prohibida toda alteración en

su composición y pureza. Se reserva la Administración el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.º El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 106,431 m. desde la coronación de la presa que quedará enrasada 1,717 m. más baja que el centro de una cruz marcada en la roca en las proximidades de la ubicación de aquella, que dista 22,75 m. de la tapia situada en la margen derecha del camino de la Coma a Can Terrerol, hasta el nivel del río en el desagüe.

5.º Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeto, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.º Las obras empezarán en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo quedar terminadas a los tres años, contados a partir de la misma fecha.

7.º Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, que las ejercerá, también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ello se originen, y debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose el acta, en la que constará el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de la aprobación de esta acta.

8.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de carácter administrativo fiscal y social dictadas o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.º El concesionario está obligado al pago del cánón que el día de mañana pudiera establecerse por el Estado con motivo de las obras de regulación del río realizadas por el mismo.

10. El concesionario queda, asimismo, obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

11. Se cumplirán por el concesionario, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial, para la conservación de las especies.

12. El depósito del 3 por 100 quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. No podrá darse a las aguas otro destino que el concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

17. El concesionario queda obligado a justificar, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haber satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondientes a la cesión a su favor de los aprovechamientos de que son concesionarios don Miguel Rafat, doña Filomena Riu y don José Male, en el río Cardoner, y que resultan absorbidos y anulados por esta concesión.

18. Una vez cumplimentada la cláusula anterior quedarán anuladas con tinta carmín las inscripciones correspondientes de los tres saltos mencionados en los libros de Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, con nota de la nueva concesión que lo motiva.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de sus condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Director general, Francisco Garza de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.